

0105-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Esperanza Nacional, celebró el día dos de marzo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La designación del puesto de tesorero suplente se realizó en ausencia del mismo, presentando en el acto la respectiva carta original de aceptación del señor Carlos Samuel Sánchez Campos, cédula de identidad número 2-0721-0214.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104700804	GINA CEDEÑO GUZMAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
115810040	BENJAMIN BARQUERO CEDEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
206500451	SUSAN EDITH MURILLO BARQUERO	TESORERO PROPIETARIO
402270763	JUAN JOSE VARGAS BARQUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
208310665	SARA VARGAS BARQUERO	SECRETARIO SUPLENTE
207210214	CARLOS SAMUEL SANCHEZ CAMPO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115810040	BENJAMIN BARQUERO CEDEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104700804	GINA CEDEÑO GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
402270763	JUAN JOSE VARGAS BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208310665	SARA VARGAS BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206500451	SUSAN EDITH MURILLO BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede la designación de María Isabel Barquero Campos, cédula de identidad 2-0354-0792, como fiscal propietaria, debido a que, en la agenda de la convocatoria a la asamblea cantonal bajo estudio, no fue incluido el tema de la designación de dicho cargo. Al respecto el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, afirmó lo siguiente:

“(...) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política. (...)”.

Por otra parte, se le recuerda a la agrupación política lo indicado en el auto 0095-DRPP-2024 de las doce horas con cuatro minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro, en relación con los delegados adicionales, de conformidad con el artículo 32 del estatuto provisional, por la cual, **el partido deberá aclarar a la Administración Electoral, si su voluntad es mantener la designación de dicha figura, para lo cual, tendrán que señalar: cuánta es la cantidad de delegados adicionales que se designarán por estructura.**

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, así como lo que indique el partido en lo concerniente a los delegados adicionales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 403-2023, partido Esperanza Nacional
Ref., No.: 00580-**00588-2024**